



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N.º 144 -2022-GORE-ICA/GR

Ica, 09 JUN. 2022

VISTO, el Oficio N° 1704-2022-DIRESA-ICA-DESA/DSBHAZ, Informe N° 68-2022-DIRESA-ICA-DESA/DSBHAZ, de la Dirección Regional de Salud – DIRESA ICA, Dirección de Saneamiento Básico Higiene Alimentaria y Zoonosis en relación a la conformación de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2 señala que “Los Gobiernos Regionales emana su voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia”; asimismo están tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, por su parte el Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, el artículo 13 de la norma legal antes indicada, crea la Comisión Permanente de Inocuidad Alimentaria con el objeto de coordinar las actividades sectoriales y con la sociedad civil que garanticen la inocuidad de los alimentos de consumo humano a lo largo de toda la cadena alimentaria, en todo el territorio nacional; con la finalidad de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo. Asimismo señala que la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria coordinará y efectuará el seguimiento de la aplicación de la presente Ley con los diferentes niveles de gobierno. Asimismo, coordinará e intercambiará información con los consumidores y los agentes económicos involucrados en cualquiera de las etapas de la cadena alimentaria;

Que, mediante Informe N° 68-2022-DIRESA-DESA/DSBHAZ la Dirección de Saneamiento Básico Higiene Alimentaria y Zoonosis de fecha 12 de abril de los corrientes, sustenta técnicamente la conformación de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria de la Región Ica – COMPIAL ICA, señalando que se ha seguido las pautas generales para la conformación de dicha Comisión Multisectorial, anexando copia de los documentos emitidos por siguientes entidades: 1) Dirección Regional de Salud de Ica – DIRESA ICA; 2) Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; 3) Servicio Nacional de Sanidad Agraria – Dirección SENASA Ica; y la 4) Municipalidad Provincial de Ica;





Gobierno Regional de Ica



Que, se tiene a la vista el Acta de Instalación de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria Ica – COMPIAL ICA de fecha 01 de abril de 2022, en la cual se llevo a cabo la instalación de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria en la Región Ica, señalando los representantes, y los sectores que representan;

Que, mediante Oficio N° 1704-2022-DIRESA-ICA-DESA/DSBHAZ de fecha 26 de mayo de 2022, el Director Regional de Salud de Ica, remite los actuados a fin de que continúe con el trámite administrativo la conformación de la Comisión Multisectorial antes indicada, a través de un acto resolutivo emitido por el Gobernador Regional;

Que, es de señalar que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deberán aplicar la presente ley, dentro del ámbito de su circunscripción territorial y de acuerdo con sus leyes orgánicas, debiendo realizar las acciones necesarias para implementar y difundir la Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos, así como coordinar y colaborar con las autoridades competentes de nivel nacional para el funcionamiento del sistema de vigilancia y control, ello conforme a lo previsto en el artículo 20 del decreto legislativo N° 1062;

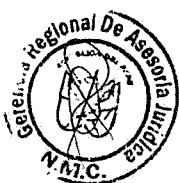
Estando de conformidad con lo expuesto a lo señalado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1062, Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-AG; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISION MULTISECTORIAL PERMANENTE DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE LA REGION ICA – COMPIAL ICA, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

SECTOR	REPRESENTANTES	
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – DIRESA ICA	Titular - Presidente	Blga. Mónica Ayné Guevara Saravia
	Alternativo	M.V Marco Antonio Arbulú Gavilano
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES	Titular	Ing. Carlo Ruiz Hidalgo
	Alternativo	Ing. Mario Lozano Abramonte
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA	Titular	Mvz. Elizabeth Beatriz Quintanilla Mallma
	Alternativo	Blga. Francy Barquero Ninaja
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	Titular	Ing. Marleni Valencia Rivas
	Alternativo	Ing. Katherin Soledad Cabrera Jayo

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros de la COMISION MULTISECTORIAL PERMANENTE DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE LA REGION ICA – COMPIAL ICA, la elaboración de su Reglamento Interno y de su Plan de Trabajo.





Gobierno Regional de Ica



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la **COMISION MULTISECTORIAL PERMANENTE DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE LA REGION ICA - COMPIAL ICA**, y demás unidades orgánicas con las formalidades de Ley.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL